



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE INVESTIGACIÓN
OIG-QI-23-009

SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS (SRM) ADSCRITO A LA JUNTA DE RETIRO DE PUERTO RICO

Posibles irregularidades por parte de empleados públicos del Sistema de Retiro de Maestros y otras agencias, que podrían haber utilizado tiempo laborable, recursos y equipo de trabajo para llevar a cabo trámites no relacionados a la gestión gubernamental, a través de comunicaciones electrónicas, de índole personal y de índole político partidista.

19 de mayo de 2023



OFICINA DEL
INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

TABLA DE CONTENIDO

	Página
CONTENIDO Y BASE LEGAL.....	1
INTRODUCCIÓN.....	2
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
CONCLUSIÓN.....	5
APROBACIÓN.....	6
INFORMACIÓN GENERAL.....	7

CONTENIDO Y BASE LEGAL

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, QI) de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), realizó la investigación QI-312-22-003, en el Sistema de Retiro de Maestros¹ (en adelante, SRM).

La investigación está relacionada a posibles irregularidades por parte de empleados públicos del SRM que podrían haber utilizado tiempo laborable, recursos y equipo de trabajo para llevar a cabo trámites no relacionados a la gestión gubernamental, a través de comunicaciones electrónicas, de índole personal y de índole político partidista; las cuales pudieron estar en contravención de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en cuanto al principio del uso de los fondos o propiedad pública del Estado para fines exclusivamente públicos. Es obligación de todo funcionario público utilizar los fondos y propiedad pública exclusivamente para fines públicos y para la gestión gubernamental.

La OIG tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar, prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

De la evaluación realizada por el Área de QI sobre los correos electrónicos extraídos y la información obtenida mediante requerimientos, se revelaron más de 50 instancias en que los empleados públicos identificados utilizaron la computadora y el correo electrónico oficial asignado para fines político partidista y fines privados o uso personal. Se desprende que, para el período que comprende del 1ro de febrero de 2017 al 21 de julio de 2021, se utilizaron los recursos de la entidad, de manera continua y obstinada para asuntos personales y ajenos a la gestión pública, incidiendo en una conducta no autorizada por ley. Al menos, 24 de las posibles violaciones identificadas, equivalentes a un 41% de las gestiones, consistieron de posibles actos y comunicaciones político partidistas por parte de los empleados, durante horas laborables y utilizando recursos o equipo de trabajo. Por su parte, las restantes 34, lo equivalente al 59% de las posibles infracciones identificadas, estuvieron relacionadas a comunicaciones y gestiones de índole personal en horas laborables y utilizando recursos o equipo de trabajo. Del total de las 58 posibles infracciones identificadas para los 5 empleados, 46 de ellas, equivalentes a casi un 80%, fueron cometidas por un funcionario público que ocupó el puesto de director ejecutivo y que aspiraba a un cargo político electivo.

La investigación se realizó en virtud de los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*” (en adelante, Ley Núm. 15-2017). De igual forma, a tenor con las disposiciones contenidas en el Reglamento

¹ Actualmente adscrito a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.

Núm. 9135-2019, conocido como “*Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General*” y las normativas internas aplicables.

El contenido total del informe de investigación es confidencial conforme a lo dispuesto en la legislación y reglamentación aplicable, a los fines de salvaguardar el debido proceso de ley, ante los correspondientes referidos realizados por la OIG, a las entidades concernientes, para la evaluación de las irregularidades contenidas en los hallazgos y la posible conducta ilegal identificada. La OIG publica el presente resumen ejecutivo con una breve sinopsis de los hallazgos identificados.

INTRODUCCIÓN

El 19 de enero de 2022, el Área de QI de la OIG, advino en conocimiento sobre posibles irregularidades por parte de empleados públicos del SRM² que podrían haber utilizado tiempo laborable, recursos y equipo de trabajo para llevar a cabo trámites no relacionados a la gestión gubernamental, a través de comunicaciones electrónicas, de índole personal y de índole político partidista. Las referidas actuaciones en contravención de sus funciones de empleos, de las leyes y normativas aplicables. La información recibida fue parte de un referido interno del Área de Pre-Intervención y Exámenes (en adelante, PIE), quienes se encontraban evaluando posibles irregularidades en el SRM, relacionadas a nombramientos de personal, realizados entre el período que comprende los años 2016 y 2019. Como parte del proceso de examen realizado por el Área de PIE, en torno a las transacciones de personal, se procedió a realizar una extracción de los correos electrónicos oficiales, asignados por el Gobierno de Puerto Rico a los empleados evaluados.

El proceso de extracción de los correos electrónicos ocurrió el 21 de julio de 2021, mediante un Acta de Ocupación en presencia del oficial de seguridad del SRM, quien certificó dicha Acta y validó una hoja de evidencia sobre el contenido de las extracciones. El Área de QI examinó el contenido de dicho referido, así como los documentos que fueron recibidos, en el ejercicio de la jurisdicción y competencia que le ha sido conferida mediante el Artículo 7, inciso (t) de la Ley Núm. 15-2017.

Durante el análisis de los documentos solicitados y la información recopilada, el personal de la OIG identificó que, varios empleados públicos pudieron haber incurrido en irregularidades en el uso de la propiedad pública, haciendo uso de los correos electrónicos de la entidad para fines privados, en beneficio personal y en proporción de beneficios y privilegios a los ellos como funcionarios, como a terceros, y en otras instancias en gestiones político partidista durante la jornada regular laboral, en contravención la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

La investigación cubrió el período del 1ro de febrero 2017 hasta 21 de julio de 2021. Además, se examinó información corroborativa, obtenida mediante requerimientos de información al 13 de

² Actualmente adscrito a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.

octubre de 2022. En algunos aspectos el Área de QI examinó transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

Para efectuar la investigación el Área de QI utilizó la siguiente metodología:

1. Análisis del referido interno y de archivos digitales de comunicados electrónicos, mediante la Plataforma Office 365, recopilados por el Área de PIE de la OIG hasta el 21 de julio de 2021, según certificados por la SRM. Ref. LI-1.23-3.14 y LI-3.15.
2. Análisis de evidencia de uso de correos electrónicos, mediante la Plataforma Office 365, extraída y certificada por el SRM.
3. Análisis y evaluación de información obtenida en respuesta a requerimientos de información tales como: certificaciones de puestos, hojas de funciones y deberes, detalles de viajes oficiales, y registros de asistencias para los empleados evaluados.
4. Análisis y evaluación de las leyes y normativas aplicables sobre asuntos éticos, prácticas laborales y asuntos político partidistas y penales.
5. Análisis y evaluación de otros documentos, leyes y referencias según fuera necesario.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Como parte de la investigación realizada por el Área de QI de la OIG, se validó que, funcionarios del SRM incurrieron en posibles irregularidades relacionadas a comunicaciones electrónicas de índole personal y de índole político partidista, en el área de trabajo. A continuación, se detallan los dos (2), hallazgos principales según se desprenden del informe de investigación:

Hallazgo 1 – Uso de tiempo o recursos de empleo en el servicio público para llevar a cabo acciones político-partidistas, contrarias a ley y ajenas a las funciones de deberes.

De la evidencia evaluada surge que, el entonces director ejecutivo del SRM, mantenía intereses políticos, y se perfilaba como candidato a alcalde de un municipio. El director ejecutivo utilizó el correo electrónico oficial, así como los recursos del gobierno, en horario de su jornada laboral, para adelantar su gestión política, compartir plataforma de gobierno, plan de trabajo para el municipio que aspiraba dirigir, realizar actividades oficiales como funcionario del SRM como parte de su campaña política. Además, intercambiar mensajes con los empleados identificados en la investigación, con listado de donantes a su candidatura y hoja de asistencia a actividad de recolección de donativos políticos. En el Hallazgo 1 se describen al menos, 24 incidencias de comunicaciones en las cuales se utilizó el correo electrónico del Gobierno de Puerto Rico para fines político-partidistas o personales. Como ejemplo la primera incidencia descrita establece, en resumen:

- a) **Item 1:** se identificó correo electrónico enviado desde la cuenta oficial del entonces director ejecutivo a su cuenta personal, con fecha del viernes, 28 de junio de 2019, titulado

“**Actividades Donantes**” el cual incluía un documento adjunto con el título de “Copy of 1. Directorio de Entidades de la Rama Ejecutiva 3-14-17 (P Distribución).xlsx ”.

- i. El documento adjunto contenía 4 páginas, de las cuales refleja una hoja de asistencia para la actividad que se estaría llevando a cabo el 29 de junio de 2019, (próximo día del envío del correo electrónico). La referida hoja en formato de tabla, contenía 8 columnas con la siguiente distribución:

Nombre	Número de Licencia/Electoral	Dirección 1	Número de Taquillas Recibidas	Aportación	Cash/Efectivo	Número de Teléfono
--------	------------------------------	-------------	-------------------------------	------------	---------------	--------------------

El contenido de la totalidad del hallazgo es confidencial debido a que, se identificaron violaciones legales e irregularidades que fueron referidas a las entidades concernientes.

Hallazgo 2 –Uso de Tiempo y/o recursos de empleo para asuntos personales ajenos a la gestión pública.

Como parte del proceso de investigación realizado por la OIG se validó que, un funcionario, empleados del SRM y una entonces empleada de la ATM, pudieron haber llevado a cabo actividades y gestiones político partidistas en el período que comprende del 1 de febrero de 2017 al 21 de junio de 2019. Tales acciones, fueron realizadas utilizando la jornada laboral, el equipo, y las herramientas de trabajo. En el hallazgo 2 se describen al menos 33 incidencias adicionales en las que se utilizó tiempo y/o recursos de empleo para asuntos personales ajenos a la Gestión pública.

El Área de QI, validó además que, el funcionario identificado se perfilaba como candidato a un puesto electivo, y durante ese período utilizó el correo electrónico oficial, así como los recursos del gobierno, en horario de su jornada laboral, para adelantar su gestión política, compartir plataforma de gobierno, plan de trabajo para el puesto que deseaba ser electo, realizar actividades oficiales como funcionario de la entidad como parte de su campaña política, así como intercambiar mensajes con los empleados identificados en la presente investigación, con listado de donantes a su candidatura y hoja de asistencia a actividad de recolección de donativos políticos a celebrarse en junio de 2019 y que surge del título del documento incluido como anejo a uno de los correos electrónicos, que fue extraído una copia del Directorio de Entidades de la Rama Ejecutiva.

A su vez, el Área de QI identificó que, los empleados identificados y el funcionario público, pudieron haber atendido asuntos personales y llevado a cabo gestiones conflictivas o ajenas a sus funciones y deberes durante su jornada laboral y utilizando herramientas de su empleo, en el período que comprende el 1 de febrero de 2017 al 21 de junio de 2019, infringiendo la prohibición constitucional que dispone que: [...] Solo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de Ley [...].

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico aspirar a un sistema de gobierno que fomente las mejores prácticas en la administración pública, dentro de las respectivas agencias y entidades. Esto

para, de esa forma, devolverles a los empleados públicos y al pueblo de Puerto Rico la transparencia y la credibilidad en el sistema de administración de los recursos humanos y en los servicios que se ofrecen al pueblo. Por ende, se ha reconocido la necesidad de promulgar legislación necesaria para que existan los mecanismos suficientes que faciliten el establecimiento de un servicio público íntegro, con valores y que se mantenga la confianza en las instituciones públicas y, sobre todo, se asegure la transparencia en las funciones oficiales.

Es, precisamente, para lograr las mayores garantías de integridad, valores y confianza en las instituciones y, sobre todo, la transparencia en las funciones oficiales pagadas con fondos públicos, que la Asamblea Legislativa ha dispuesto que ningún empleado público podrá emplear de su tiempo o herramientas de trabajo para realizar o participar en una actividad política. Tampoco se podrán utilizar símbolos, lemas, imágenes, fotografías, pines, logos, pegatinas, calcomanías, rótulos, insignias, aplicaciones tecnológicas, mensajes escritos u otros distintivos que identifiquen o promuevan, directa o indirectamente, los intereses electorales de cualquier partido o candidato político, mientras el empleado se encuentra en funciones de su trabajo o haciendo uso de herramientas o equipo de empleo. Lo anterior, incluye fomentar o dirigir actividades que, directa o indirectamente, promuevan los intereses electorales de cualquier partido o candidato político.

El contenido de la totalidad del hallazgo es confidencial debido a que, se identificaron violaciones legales e irregularidades que fueron referidas a las entidades concernientes.

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos, y la información recopilada durante nuestra investigación, es relevante, significativa y suficiente para fundamentar los hallazgos contenidos en el informe de investigación. Se revelaron irregularidades en el uso de los sistemas de información, correos electrónicos y manejo de la jornada laboral, por parte de los empleados y funcionarios identificados como parte del curso de la investigación, así como el uso de éstos para llevar a cabo gestiones político partidistas y personales, en contravención de la Ley Núm. 222-201, según enmendada, conocida como “*Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico*” y la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*”. Se validó el uso de las computadoras, propiedad y correo electrónico de la agencia para asuntos personales, de beneficio privado y acciones político partidistas, completamente ajenos a la gestión pública, no autorizados por Ley, y durante la jornada de trabajo. La conducta de los empleados públicos y el funcionario identificado, se aparta del deber ministerial que tiene todo servidor público de abstenerse de hacer uso de los recursos públicos para fines privados, para beneficio personal y para fomentar gestiones político partidistas. “El uso de empleado en tiempo laboral o de facilidades del gobierno está incluido en la concepción de propiedades y fondos públicos”. *Acevedo Vilá v. CEE, 172 DPR 971, 988 (2007)*. La conducta identificada también se aparta de las normativas éticas en torno al uso adecuado de la propiedad y los fondos públicos del gobierno.

Como resultado de las irregularidades contenidas en el informe, y de conformidad a las disposiciones del Artículo 10, de la Ley Núm.15-2017, se notifica el informe a las entidades concernientes para que proceda a evaluar los hallazgos, y adoptar las determinaciones que correspondan, en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

En cumplimiento con el Artículo 8 Inciso (m) de la Ley Núm. 15-2017, supra, y el Reglamento Núm. 9136 Artículo I, sección 1.5 (e) conocido como “*Reglamento para la Publicación de Informes y Asuntos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General*”, los resultados de las auditorías, estudios, exámenes o intervenciones podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal.

Por lo que, a tenor con el Artículo 9, de la citada Ley y Reglamento, el contenido total del informe es CONFIDENCIAL a los efectos de no afectar investigaciones futuras, ni afectar el debido proceso de ley que se le debe garantizar a los empleados identificados en el proceso investigativo producto de los hallazgos y recomendaciones.

Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG, de poder realizar referidos a otras agencias fiscalizadoras, así como requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva o de cumplimiento.

APROBACIÓN

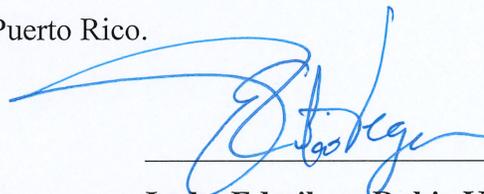
El presente resumen ejecutivo se emite en virtud de los poderes y facultades conferidos bajo la Ley Núm. 15- 2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del Gobierno de cada entidad gubernamental, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de nuestras evaluaciones.

Este documento es independiente y separado de cualquier otro informe, investigación, referido o procedimiento que realice cualquier otra área, oficina o departamento de la OIG u otra entidad gubernamental. El presente Resumen Ejecutivo es aprobado de conformidad a las facultades conferidas y delegadas a la Inspectora General de Puerto Rico en virtud de la Ley Núm. 15-2017, antes citada.

Hoy, 19 de mayo de 2023, en San Juan, Puerto Rico.



Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG
Inspectora General



Lcda. Edmilany Rubio Vega, CIGI
Directora Área de Querellas e Investigaciones

INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.

Visión

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.

Informa

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de confidencial: 787-679-7979
- Correo Electrónico: informa@oig.pr.gov
- Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

Contactos



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave. Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Juan, Puerto Rico 00918



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov